

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: 7305540890022022-00023  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Jose de Jesus Garcia Ospina y otros

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de agosto del dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la parte actora, allegó prueba de envío y constancia de entrega negativa del citatorio a la parte pasiva. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



**Marco Aurelio Sandoval Calderón**  
Secretario

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de agosto del dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, en contra de José de Jesús García Ospina, y María Patricia García Daza, la parte actora allegó trámite de la notificación personal de la parte pasiva con resultados negativos; por tanto, se considera:

En atención a que el trámite de notificación adelantado por la actora, arrojó resultados negativos, tal y como lo certifica la empresa de mensajería Pronto envíos, se ordena, previo el emplazamiento de los ejecutados, oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a Datacredito, Transunión, y descargar de la ADRES el reporte de afiliación al sistema, para obtener dirección de residencia, número telefónico y correo electrónico de contacto de los demandados José de Jesús García Ospina, y María Patricia García Daza, a efecto de notificarlos del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago; la anterior determinación, se adopta con base en lo previsto en el artículo 43 numeral 4 del C.G.P que reza:

*El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:*

*4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, **siempre que sea relevante para los fines del proceso**. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.*

Norma concordante con los artículos 9 y 10 de la Ley 1581 del 2012, ya que dicha información solo puede ser obtenida en el presente caso a través de orden judicial.

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: 7305540890022022-00023  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Jose de Jesus Garcia Ospina y otros

## **NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,



### **FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por

**ESTADO No. 82**

Hoy, 28 de Agosto del 2023

**Marco Aurelio Sandoval Calderón**  
Secretario